



RESOLUCIÓN-No.35-PGADPR-GPJM-SSR-2020

LICENCIADA. SORAYA SANCHEZ RIVAS PRESIDENTA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL GRAL. PEDRO J. MONTERO.

CONSIDERANDO:

Que, el 4 de agosto de 2008 se publicó en el Registro Oficial No. 395, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que en el artículo 51 determina los casos en los que se utilizara el procedimiento de menor cuantía.

Que, con fecha 01 de abril del 2011 se publicó en el Registro Oficial No.418, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que en su capítulo V sección II establece el procedimiento para la contratación mediante el proceso menor cuantía.

Que, el Art. 51 de la LOSNCP, en concordancia con los artículos 58 y 59 reglamentario, contempla que las contrataciones de Menor Cuantía de adquisición de bienes y servicios no normalizados y obras, de requerirse pliegos, estos serán aprobados por la máxima autoridad o el funcionario competente de la Entidad Contratante; y para el procedimiento de adquisición de bienes y servicios, la máxima autoridad o su delegado podrá seleccionar directamente y adjudicar al contratista que cumpla con los requerimientos de la contratación prevista en los pliegos elaborados por la Entidad Contratante; y para la contratación de obras, la máxima autoridad o su delegado verificará el cumplimiento de los servicios/obra contratadas.

Que, mediante resolución **No.34-PGADPR-GPJM-SSR-2020** del 09 de Noviembre del 2020, el ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Gral. Pedro J. Montero, aprueba los pliegos para la contratación de la obra: **"CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO INTEGRAL DE REUNIONES Y ACTIVIDADES DIVERSAS PARA BENEFICIO DE LA POBLACION DE LA PARROQUIA GRAL. PEDRO J. MONTERO"**, con un presupuesto referencial de (\$22.288.00) **VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO/100 Dólares de los Estados Unidos de América, incluido IVA**, con un plazo de ejecución de la obra de 30 días.

Que, con fecha 10 de Noviembre del 2020 el Gobierno Parroquial Rural Gral. Pedro J. Montero, realizo la invitación a participar en el presente proceso de menor cuantía obra a través del portal www.compraspublicas.gob.ec

Que, siendo las 08H40 minutos del día 17 de noviembre del 2020 el oferente CHIQUI AGUILAR VICTOR MANUEL, presento de manera física su oferta.

Que, luego del respectivo análisis y revisión de la única oferta presentada se determina que el oferente: CHIQUI AGUILAR VICTOR MANUEL cumple con los requerimientos establecidos en los pliegos del proceso de Menor Cuantía Obra GADP-GPJM-MCO-01.

Que, mediante acta de calificación de fecha 17 de noviembre de 2020 se resuelve en el art. 1.- Disponer al funcionario responsable del proceso la elevación del acta de calificación en el portal www.compraspublicas.gob.ec





Que.- El artículo No. 51 literal 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que determina el procedimiento para la contratación de obras cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0.000007 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.

Que.- De acuerdo al monto de la obra el proceso procederá según el art. 51

En uso de las facultades legales, como máxima autoridad del GAD Parroquial Rural Gral. Pedro J. Montero.

RESUELVO:

ART. 1.- Adjudicar el proceso de contratación de Menor Cuantía Obra de **CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO INTEGRAL DE REUNIONES Y ACTIVIDADES DIVERSAS PARA BENEFICIO DE LA POBLACION DE LA PARROQUIA GRAL. PEDRO J. MONTERO**", de código GADP-GPJM-MCO-01 al oferente: **CHIQUI AGUILAR VICTOR MANUEL**, por el valor de (\$22.288.00) **VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO/100 Dólares de los Estados Unidos de América, incluido IVA**, con un plazo de ejecución de **TREINTA (30) DÍAS** calendario, contados a partir de la suscripción del contrato, por haber cumplido con los requisitos establecidos en los pliegos y con lo previsto en el Art. 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

ART. 2.- Autorizar al Ing. Ivis Freire Donoso, responsable del proceso en el portal de compras públicas realice los trámites pertinentes para llevar a efecto el proceso, previo el cumplimiento por parte del adjudicatario, en el que presente los documentos habilitantes previstos en el contrato y de conformidad con la ley.

ART. 3.- Publíquese en el portal compraspublicas.gob.ec

ART. 4.- Publíquese la presente resolución en la página web de la institución www.gadpedrojmontero.gob.ec

ART. 5.- Esta resolución entrará en vigencia desde su suscripción.

Dado y firmado en la Parroquia Rural Gral. Pedro J. Montero, a los diecisiete (17) días del mes de noviembre de 2020.

Para constancia firmo en el acto.



Procedente de la información por:
**SORAYA ANNABEL
SANCHEZ RIVAS**

**PRESIDENTA
GAD GRAL. PEDRO J. MONTERO**

